

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 18/06/2021

Hora: 11:27

Nº Anotación: **2021/8001106**

Página 1 de 2

**1 AUTOR/A**Concejal/a: FERNANDO MARTINEZ VIDALGrupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 29/06/2021Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- |  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta      | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición    | <input type="checkbox"/> Ruego         | <input type="checkbox"/> Otros              |
|  | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO *           |  |   |
|  | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO *           |  |   |
|  | <input type="radio"/> Apartado CUARTO *            |  |   |

**4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 29 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, entonces presidido por Manuela Carmena, aprobó la Ordenanza de Movilidad, que entró en vigor el 30 de noviembre siguiente; una norma llena de restricciones a la libertad de circulación que suponía prohibir el acceso de numerosos vehículos a "Madrid Central". Tras un período informativo, el 16 de marzo el Ayuntamiento empezó a imponer las primeras sanciones por acceder a esta área, una zona restringida de 472 hectáreas en el centro de la capital.

El 26 de mayo de 2019 se celebraron las elecciones municipales y el nuevo equipo de gobierno aprobó una moratoria de las multas que fue recurrida por algunas asociaciones. El 17 de junio de 2020, los Tribunales se pronunciaron a favor del recurso y se anuló la moratoria.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado por el momento seis sentencias ante los recursos presentados, que suponen la anulación de los artículos 21 a 25 de la Ordenanza, relativos a Madrid Central. Las razones se refieren a que no se sometió al trámite de información pública y la inexistencia de una memoria económica para una medida que suponía 11'7 millones de euros.

El 10 de mayo de 2021, el Tribunal Supremo inadmite el recurso de casación presentado por Ecologistas en Acción contra la sentencia del TSJM que anulaba los artículos precitados. El plazo para ejecutar la sentencia es de 2 meses.

A lo largo de este tiempo se han impuesto casi 1.400.000 multas, lo que supone alrededor de 126 millones de euros recaudados en sanciones. Algunas de las sanciones ya son firmes por el tiempo transcurrido y las que están pendientes de cobro deberían anularse. No obstante, el Ayuntamiento debería explorar la vía de la responsabilidad patrimonial, pues no es de justicia que los madrileños paguen los errores de una norma declarada nula.

Además, el Ayuntamiento debería facilitar estos trámites a los madrileños con un enlace directo a la página web y con la posibilidad de tramitación electrónica para agilizar el procedimiento y causar los mínimos perjuicios adicionales a los conductores que en su día fueron sancionados.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX presenta la siguiente

PROPOSICIÓN

Que el Ayuntamiento de Madrid habilite todos los medios técnicos, legales y económicos posibles para reintegrar el importe de las sanciones injustamente impuestas por acceder a Madrid Central.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 18 de Junio de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es



Iniciativa presentada por el/la Concejal/a MARTINEZ VIDAL FERNANDO con número de identificación [REDACTED]

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).